



Sincelejo, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No:	70-001-33-33-006-2016-00165-00
Demandante:	Virgilio José Vanegas Daza
Demandado:	ESE San Juan de Betulia

Asunto: Se fija fecha para realizar la audiencia de pruebas. Tema: reconocimiento de derechos laborales a favor de médico vinculado por contratos de prestación de servicios.

Con base en los artículos 181, 179 inciso final de la Ley 1.437 de 2.011, modificado por el artículo 39 de la Ley 2.080 de 2.021, SE DECIDE:

1. Fijar el día 23 de abril de 2.021 como fecha para realizar la audiencia de pruebas. La audiencia se iniciará a las 9:00 a.m.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual las partes, sus abogados, testigos y el Procurador Judicial recibirán la invitación para unirse a la reunión, la cual será remitida a los correos electrónicos que hayan informado.

A los testigos se les enviará el link de la audiencia en la medida en que esta se vaya desarrollando.

Se solicita que los documentos que deban presentarse en la audiencia sean remitidos por lo menos un día antes de su realización al correo institucional del juzgado y a las demás personas de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del D.L 806 de 2.020.

2. Se le ordena a las partes que le informen al juzgado el correo electrónico al cual se le debe enviar a los testigos la citación para que declaren en la audiencia virtual y el número del teléfono celular del testigo, si es posible.

Se le ordena a las partes que les informen a los testigos según corresponda, que a través de sus correos electrónicos, envíen al correo del juzgado la imagen de su cédula de ciudadanía previo a la audiencia.

3. Se le ordena a la parte demandada que remita los documentos que en la audiencia inicial se ordenaron como medios probatorios del proceso.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2016 00165 00

Demandante: Virgilio José Vanegas Daza

Demandada: ESE San Juan de Betulia

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c969871f97370cc9a6ee007172dc81311dcfe93146c062cdab1e4d646c5b
79e6**

Documento generado en 02/03/2021 12:46:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**